



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCG/CWA/pmc

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CODIGO BIP 30046676-0.

SANTIAGO, 13 JUN 2012

RES. EXENTA N° 251 / VISTO: la resolución 42, de 2012, del Gobierno Regional de Aysén; el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Aysén, suscrito el 04 de Abril de 2012, y la Subsecretaria de Agricultura para la Ejecución del Programa Transferencia del Sistema Marca Calidad Aysén a productos agropecuarios. Este convenio fue aprobado por la resolución N°42, de 2012, del Gobierno Regional de Aysén.

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA DEL SISTEMA
MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP
30046676-0".**

En Coyhaique, 04 de Abril de 2012, entre el Gobierno Regional de Aysén, RUT. 72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, o "entidad receptora", RUT N° 61.301.000-9, para su Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que la glosa presupuestaria 02, numero 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2012 N° 20.557, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.
- 2.- Que el Consejo Regional autorizó la iniciativa mediante los acuerdos N° 2.392 y el Acuerdo N° 2.393, ambos de fecha 12 de septiembre de 2008, que aprobaron la cartera de proyectos con compromiso CORE 2008, aprobando, entre otros, el financiamiento en la Partida 05, Capítulo 71 Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 466 "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA DE CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS" CÓDIGO BIP 30046676-0, por un monto total de M\$330.466 (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos), y la solicitud para el año 2008 la que ascendía hasta la suma de M\$32.482 (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos), dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 565 de fecha 31 de diciembre de 2008, de este Gobierno Regional, mediante la cual se aprobó el respectivo Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional Ministerial de Aysén. Por parte de la Subsecretaría de Agricultura, el referido acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N° 453 con fecha 9 de septiembre de 2011, de dicha Subsecretaría.
3. Que la División de Planificación del Gobierno Regional, durante el año 2008, evaluó y aprobó, sin observaciones, el programa de fomento productivo denominado "TRANSFERENCIA DEL SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0", y los correspondientes términos de referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación programa Glosa 02 04". Todo ello en el marco de la Ley de Presupuestos N° 20.232 del año 2008, que consideró recursos para estos efectos.



4. Que el Decreto N° 1.495, del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2008, modificó el presupuesto vigente del año 2008 del Gobierno Regional de Aysén Partida 05, Capítulo 71 Programa 02, e identificó con el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466, "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA DE CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0 por un monto de M\$ 32.482, realizándose la primera transferencia de recursos por este mismo valor del Gobierno Regional de Aysén a la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional de Agricultura, Región de Aysén, con fecha 31 de diciembre de 2008, según consta en el comprobante de egreso N° 13739696 de fecha 24 de abril de 2009 y que la Secretaría Regional percibió a través del comprobante N° 30966 de fecha 24 de abril de 2009.
5. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante Acuerdo de Arrastre N° 2.465, de fecha 09 de enero de 2009, aprobó recursos del F.N.D.R. a la iniciativa de fomento productivo denominada **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0** por un monto de M\$ 157.289 (ciento cincuenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil pesos).
6. Durante el año 2009 no se requirió transferir recursos con cargo a esta transferencia, puesto que durante dicho período sólo se logró la contratación de la iniciativa **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0**, a través de un convenio de consultoría suscrito con fecha 05 de noviembre de 2009 entre la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Aysén y la Universidad Austral de Chile, instrumento aprobado por Resolución Afecta N° 92 de 31 de diciembre de 2009, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 8 de febrero de 2010, acuerdo de voluntades que a la fecha se encuentra vigente.
- 7.- Que durante el año 2010, según Acuerdo CORE N° 2.689, de fecha 07 de enero de 2010, se aprobó la transferencia de recursos del F.N.D.R a la iniciativa indicada en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466 "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0** por un monto de M\$ 140.695 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y cinco mil pesos), asignación presupuestaria, incluida en la Ley de Presupuesto del sector público N° 20.407 del año 2010, sin que fuese necesario realizar transferencia alguna, toda vez que no se generaron otros gastos, lo que quedó suficientemente explicado en el informe contenido en el Oficio N° 362 de fecha 09.03.2010, enviado por el Gobierno Regional de Aysén a la Contraloría Regional de Aysén.
8. Que durante el año 2011, según Acuerdo CORE N° 2.912, de fecha 07 de enero de 2011, se aprobó la transferencia de recursos del F.N.D.R a la iniciativa identificada en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466 "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS**" CÓDIGO BIP 30046676-0, por un monto de M\$ 140.695 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y cinco mil pesos), asignación presupuestaria, incluida en la Ley de Presupuesto del sector público N° 20.481 del año 2011 e incrementado en M\$ 33.611 (treinta y tres millones seiscientos once mil pesos), mediante Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, de fecha 04 de febrero de 2011.



9. Que a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén mediante Oficio Ordinario N° 119 con fecha 03.04.2012 entregó al Gobierno Regional de Aysén rendición de cuentas y consolidación bancaria, correspondiente al programa **"Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén para Productos Agropecuarios"**, Código BIP 30046676-0, lo anterior en observancia además, de lo instruido por la Contraloría Regional de Aysén en oficios N° 02508 de fecha 05.08.2011 y N° 000254 de fecha 23.01.2012. En efecto, al no existir un avance técnico producto de inconveniencias administrativos y procedimentales, trae como consecuencia la inactividad financiera, encontrándose sin avance al respecto.

A mayor abundamiento, cabe hacer hincapié que la Planificación estratégica imperante, la cual consta en el programa de Inversión Pública conocido como Plan Aysén, donde el Ministerio de Agricultura definió como ejes prioritarios para el desarrollo ganadero el diseño, ejecución y fortalecimiento de Programas en Alimentación, Genética y Sanidad durante los años 2010 - 2011, generando así las condiciones habilitantes para la implementación de un Programa de Marca y solo una vez cumplida la planificación establecida, se reactivará la necesidad de ejecutar el "Programa de Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén" el que tendrá como foco de inversión inicial los rubros de ganadería y fruticultura, en coherencia con la inversión pública y privada.

En resumen, y rendidos los últimos fondos transferidos, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén, no cuenta con rendiciones pendientes existiendo inclusive saldo sin movimiento del programa FNDR Marca Calidad por un monto de M\$ 32.482, dándose cumplimiento por tanto a lo dispuesto en el número 5.4 de la Resolución 759 de la Contraloría General de la República del año 2003.

10.- Que en conformidad al Acuerdo CORE N° 3169, de fecha 06 de enero de 2012, se aprueba el arrastre global FNDR para el año 2012, entre los que se incluye el programa denominado **"Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén para Productos Agropecuarios"**, Código BIP 30046676-0, por un monto de arrastre año 2012 de hasta M\$ 66.094.- (sesenta y seis millones noventa y cuatro mil pesos).

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Agricultura, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"TRANSFERENCIA DEL SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0"**. en adelante también el "Programa", según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 04 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

SEGUNDO: El objetivo del programa es implementar un sistema de marca de calidad colectiva (piloto) para productos de la Región de Aysén, que resalte los atributos que están por sobre la calidad básica de los productos agroalimentarios regionales y que permitan su comercialización diferenciada.



Objetivos específicos

- Ejecutar un sistema de señalización que permita identificar productos, describir tipologías de productores propensos a formar Grupos de calidad, construir estándar de calidad para cada producto y lograr la institucionalidad regional para la gestión de la marca "Calidad Aysén".
- Ejecutar un sistema de verificación y garantía que permita mantener puntos de control en el sistema de la marca "Calidad Aysén".
- Ejecutar plan de marketing para la marca "Calidad Aysén", utilizando la propuesta gráfica de la etapa de diseño.
- Ejecutar el plan de transferencia tecnológica y capacitación para la marca.

TERCERO: El costo total del Programa, es hasta M\$ 330.466- (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
Contratación del Programa	330.466
Total	330.466

De conformidad al Art. 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional, transferirá a la entidad receptora, durante el año 2012 la suma de hasta M\$ 66.094.- (sesenta y seis millones noventa y cuatro mil pesos), una vez totalmente tramitadas, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad, y en conformidad al cumplimiento de los programas de caja y al avance efectivo de la ejecución del programa, condiciones copulativas para estos efectos.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El respectivo adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo convenio.

El saldo pendiente del costo total del programa se transferirá, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos, verificándose en la oportunidad correspondiente con los demás requisitos legales y administrativos, y siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, como fondos en administración, según lo especificado en el punto tercero precedente, la suma total de hasta M\$ 330.466- (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos) a LA **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto del mencionado servicio y en consecuencia manejados por éste, en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa para el cual se transfieren los recursos antes singularizados, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, en conformidad a su normativa.

SEXTO: La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa, tales como los términos de referencia elaborados por la entidad formuladora, la ficha de evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que aprueba el programa y los Acuerdos CORE N° 2.392, 2.393, y 3169 que aprobó financiamiento de esta iniciativa de inversión.

SÉPTIMO: En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio y los acuerdos N° 2.392 y 2.393 del Consejo Regional de Aysén. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Res. N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** deberá rendir técnicamente de acuerdo a lo señalado a continuación de la siguiente forma:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un "*Informe técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos*" que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada en la oficina de partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida rechazada, no será reconocida ni aceptada como parte del programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos



propios del servicio (Subsecretaría de Agricultura). La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y la aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicada a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

d) **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, se obliga, una vez aprobado el informe final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final, en cuenta corriente del Gobierno Regional, informada oportunamente.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

DECIMO: El plazo de ejecución del Programa será de 24 meses, a contar de la total tramitación de la última resolución que aprueba el presente convenio de transferencia, dicho plazo corresponde a la total duración del programa, el que en todo caso no será superior al mes de febrero de 2014. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

UNDÉCIMO: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, debiendo ser formalizadas a través de la dictación y total tramitación de los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del programa.

DUODECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad receptora en el presente convenio e imputables a ella, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Octava facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en los literales "c" y "d" de la cláusula Octava precedente.



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de LA **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**.

PERSONERIAS:

La personería de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La personería de don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para representar a LA **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta, en el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Álvaro Cruzat Ochagavía

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA DEL SISTEMA
MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP
30046676-0".**

En Coyhaique, 04 de Abril de 2012, entre el Gobierno Regional de Aysén, RUT. 72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, o "entidad receptora", RUT N° 61.301.000-9, para su Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que la glosa presupuestaria 02, numero 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2012 N° 20.557, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.
- 2.- Que el Consejo Regional autorizó la iniciativa mediante los acuerdos N° 2.392 y el Acuerdo N° 2.393, ambos de fecha 12 de septiembre de 2008, que aprobaron la cartera de proyectos con compromiso CORE 2008, aprobando, entre otros, el financiamiento en la Partida 05, Capítulo 71 Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 466 "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA DE CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS" CÓDIGO BIP 30046676-0, por un monto total de M\$330.466 (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos), y la solicitud para el año 2008 la que ascendía hasta la suma de M\$32.482 (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos), dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 565 de fecha 31 de diciembre de 2008, de este Gobierno Regional, mediante la cual se aprobó el respectivo Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional Ministerial de Aysén. Por parte de la Subsecretaría de Agricultura, el referido acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N° 453 con fecha 9 de septiembre de 2011, de dicha Subsecretaría.
3. Que la División de Planificación del Gobierno Regional, durante el año 2008, evaluó y aprobó, sin observaciones, el programa de fomento productivo denominado "TRANSFERENCIA DEL SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0", y los correspondientes términos de referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación programa Glosa 02 04". Todo ello en el marco de la Ley de Presupuestos N° 20.232 del año 2008, que consideró recursos para estos efectos.



4. Que el Decreto N° 1.495, del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2008, modificó el presupuesto vigente del año 2008 del Gobierno Regional de Aysén Partida 05, Capítulo 71 Programa 02, e identificó con el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466, **"SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA DE CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0** por un monto de M\$ 32.482, realizándose la primera transferencia de recursos por este mismo valor del Gobierno Regional de Aysén a la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional de Agricultura, Región de Aysén, con fecha 31 de diciembre de 2008, según consta en el comprobante de egreso N° 13739696 de fecha 24 de abril de 2009 y que la Secretaría Regional percibió a través del comprobante N° 30966 de fecha 24 de abril de 2009.

5. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante Acuerdo de Arrastre N° 2.465, de fecha 09 de enero de 2009, aprobó recursos del F.N.D.R. a la iniciativa de fomento productivo denominada **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0** por un monto de M\$ 157.289 (ciento cincuenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil pesos).

6. Durante el año 2009 no se requirió transferir recursos con cargo a esta transferencia, puesto que durante dicho período sólo se logró la contratación de la iniciativa **TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0**, a través de un convenio de consultoría suscrito con fecha 05 de noviembre de 2009 entre la Subsecretaría de Agricultura a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Aysén y la Universidad Austral de Chile, instrumento aprobado por Resolución Afecta N° 92 de 31 de diciembre de 2009, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 8 de febrero de 2010, acuerdo de voluntades que a la fecha se encuentra vigente.

7.- Que durante el año 2010, según Acuerdo CORE N° 2.689, de fecha 07 de enero de 2010, se aprobó la transferencia de recursos del F.N.D.R a la iniciativa indicada en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466 **"SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0** por un monto de M\$ 140.695 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y cinco mil pesos), asignación presupuestaria, incluida en la Ley de Presupuesto del sector público N° 20.407 del año 2010, sin que fuese necesario realizar transferencia alguna, toda vez que no se generaron otros gastos, lo que quedó suficientemente explicado en el informe contenido en el Oficio N° 362 de fecha 09.03.2010, enviado por el Gobierno Regional de Aysén a la Contraloría Regional de Aysén.

8. Que durante el año 2011, según Acuerdo CORE N° 2.912, de fecha 07 de enero de 2011, se aprobó la transferencia de recursos del F.N.D.R a la iniciativa identificada en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 466 **"SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - TRANSFERENCIA SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS" CÓDIGO BIP 30046676-0**, por un monto de M\$ 140.695 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y cinco mil pesos), asignación presupuestaria, incluida en la Ley de Presupuesto del sector público N° 20.481 del año 2011 e incrementado en M\$ 33.611 (treinta y tres millones seiscientos once mil pesos), mediante Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, de fecha 04 de febrero de 2011.



9. Que a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén mediante Oficio Ordinario N° 119 con fecha 03.04.2012 entregó al Gobierno Regional de Aysén rendición de cuentas y consolidación bancaria, correspondiente al programa **"Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén para Productos Agropecuarios"**, Código BIP 30046676-0, lo anterior en observancia además, de lo instruido por la Contraloría Regional de Aysén en oficios N° 02508 de fecha 05.08.2011 y N° 000254 de fecha 23.01.2012. En efecto, al no existir un avance técnico producto de inconveniencias administrativos y procedimentales, trae como consecuencia la inactividad financiera, encontrándose sin avance al respecto.

A mayor abundamiento, cabe hacer hincapié que la Planificación estratégica imperante, la cual consta en el programa de Inversión Pública conocido como Plan Aysén, donde el Ministerio de Agricultura definió como ejes prioritarios para el desarrollo ganadero el diseño, ejecución y fortalecimiento de Programas en Alimentación, Genética y Sanidad durante los años 2010 - 2011, generando así las condiciones habilitantes para la implementación de un Programa de Marca y solo una vez cumplida la planificación establecida, se reactivará la necesidad de ejecutar el "Programa de Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén" el que tendrá como foco de inversión inicial los rubros de ganadería y fruticultura, en coherencia con la inversión pública y privada.

En resumen, y rendidos los últimos fondos transferidos, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén, no cuenta con rendiciones pendientes existiendo inclusive saldo sin movimiento del programa FNDR Marca Calidad por un monto de M\$ 32.482, dándose cumplimiento por tanto a lo dispuesto en el número 5.4 de la Resolución 759 de la Contraloría General de la República del año 2003.

10.- Que en conformidad al Acuerdo CORE N° 3169, de fecha 06 de enero de 2012, se aprueba el arrastre global FNDR para el año 2012, entre los que se incluye el programa denominado **"Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén para Productos Agropecuarios"**, Código BIP 30046676-0, por un monto de arrastre año 2012 de hasta M\$ 66.094.- (sesenta y seis millones noventa y cuatro mil pesos).

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Agricultura, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"TRANSFERENCIA DEL SISTEMA MARCA CALIDAD AYSÉN A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CÓDIGO BIP 30046676-0"**, en adelante también el "Programa", según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 04 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

SEGUNDO: El objetivo del programa es implementar un sistema de marca de calidad colectiva (piloto) para productos de la Región de Aysén, que resalte los atributos que están por sobre la calidad básica de los productos agroalimentarios regionales y que permitan su comercialización diferenciada.



Objetivos específicos

- Ejecutar un sistema de señalización que permita identificar productos, describir tipologías de productores propensos a formar Grupos de calidad, construir estándar de calidad para cada producto y lograr la institucionalidad regional para la gestión de la marca "Calidad Aysén".
- Ejecutar un sistema de verificación y garantía que permita mantener puntos de control en el sistema de la marca "Calidad Aysén".
- Ejecutar plan de marketing para la marca "Calidad Aysén", utilizando la propuesta gráfica de la etapa de diseño.
- Ejecutar el plan de transferencia tecnológica y capacitación para la marca.

TERCERO: El costo total del Programa, es hasta M\$ 330.466- (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
Contratación del Programa	330.466
Total	330.466

De conformidad al Art. 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional, transferirá a la entidad receptora, durante el año 2012 la suma de hasta M\$ 66.094.- (sesenta y seis millones noventa y cuatro mil pesos), una vez totalmente tramitadas, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad, y en conformidad al cumplimiento de los programas de caja y al avance efectivo de la ejecución del programa, condiciones copulativas para estos efectos.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El respectivo adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo convenio.

El saldo pendiente del costo total del programa se transferirá, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos, verificándose en la oportunidad correspondiente con los demás requisitos legales y administrativos, y siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, como fondos en administración, según lo especificado en el punto tercero precedente, la suma total de hasta M\$ 330.466- (trescientos treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos) a **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto del mencionado servicio y en consecuencia manejados por éste, en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa para el cual se transfieren los recursos antes singularizados, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, en conformidad a su normativa.

SEXTO: La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa, tales como los términos de referencia elaborados por la entidad formuladora, la ficha de evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que aprueba el programa y los Acuerdos CORE N° 2.392, 2.393, y 3169 que aprobó financiamiento de esta iniciativa de inversión.

SÉPTIMO: En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio y los acuerdos N° 2.392 y 2.393 del Consejo Regional de Aysén. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Res. N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica. Sin perjuicio de lo anterior, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** deberá rendir técnicamente de acuerdo a lo señalado a continuación de la siguiente forma:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un "*Informe técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos*" que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisara la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada en la oficina de partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida rechazada, no será reconocida ni aceptada como parte del programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos



propios del servicio (Subsecretaría de Agricultura). La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y la aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicado a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

d) **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, se obliga, una vez aprobado el informe final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final, en cuenta corriente del Gobierno Regional, informada oportunamente.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

DECIMO: El plazo de ejecución del Programa será de 24 meses, a contar de la total tramitación de la última resolución que aprueba el presente convenio de transferencia, dicho plazo corresponde a la total duración del programa, el que en todo caso no será superior al mes de febrero de 2014. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento integro de las obligaciones que de él se deriven.

UNDÉCIMO: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, debiendo ser formalizadas a través de la dictación y total tramitación de los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del programa.

DUODECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad receptora en el presente convenio e imputables a ella, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Octava facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en los literales "c" y "d" de la cláusula Octava precedente.




DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de LA **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**.

PERSONERIAS:

La personería de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para representar a LA **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta, en el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura.


ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



PILAR CUEVAS MARDONES
INTENDENTE, EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

TOMADO RAZON
22 MAYO 2012
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogada
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CURSA CON ALCANCE
001513

